

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., veintisiete (27) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 110014 03 057 2022 01012 00 (verbal)

Incorpórese al proceso la póliza de seguros aportada por la parte demandante.

En atención a lo solicitado en oportunidad y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 590 del C.G.P., el Despacho decreta:

La inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria N. 50S – 97139. Líbrese el oficio correspondiente.

Por improcedente se niega el decreto de la medida cautelar contenida en el numeral primero del acápite correspondiente, como quiera que no cumplen los parámetros del literal a), numeral 1, artículo 590 ídem, la medida aquí solicitada es procedente para los eventos establecidos en el literal b) de la norma y numeral en cita, que no es caso .

NOTIFÍQUESE,



**MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ**

Firmado Por:
Marlene Aranda Castillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 57
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **314a95dac3c9d0fab94cbed1f90cc093aaf5e3a78f9690d1a58cc03c4195122**

Documento generado en 28/01/2023 01:20:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>